

# Derecho a la tierra

---



*El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina un nivel adecuado de bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional. Igualmente fomentará la actividad agrícola y el uso óptimo de la tierra mediante la dotación de obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica...*

*El régimen latifundista es contrario al interés social. La ley dispondrá de lo conducente en materia tributaria para gravar las tierras ociosas y establecerá las medidas necesarias para su transformación en unidades económicas productivas, rescatando la tierra de vocación agrícola. Los campesinos o campesinos tienen derecho a la propiedad de la tierra...*

**Artículos 306 y 307 de la Constitución  
de la República Bolivariana de Venezuela**



**N**uevamente, durante el período que cubre el presente Informe, el proceso de rescate y regularización de tierras y los resultados de las políticas gubernamentales en materia de tierras y producción agrícola, han sido parte del debate nacional. En este sentido, como bien lo afirma el investigador Dick Parker existe una “*acentuada conflictividad en el campo y, en general, la polarización política de la situación del país, nos enfrenta con dos versiones de la realidad contrapuestas, las dos tan alejadas entre sí y tan condicionadas por el compromiso político que cuesta mucho intentar cualquier evaluación que no se deje arrastrar por una de las dos*”<sup>1</sup>. En este marco se inserta la actual, y anteriores investigaciones sobre la realidad y vigencia del derecho a la tierra, desde el enfoque de derechos humanos y buscando información y estadísticas tanto públicas como privadas, a fin de sortear la polarización presente en el debate público.

Durante el 2008, el Instituto Nacional de Tierras (INTI) continuó con el proceso de rescate y regularización de tierras, habiéndose entregado en ese período un total de 22.381 instrumentos agrarios, discriminados de la manera siguiente: 7.212 Cartas Agrarias en una superficie de 287.526,55 ha.; 11.664 declaratorias de permanencia para una superficie de 307.095,61 ha. y 3.505 títulos de adjudicación para una superficie de 138.339,34 ha. La confiabilidad de las cifras oficiales está en entredicho. Por un lado, el INTI en su Memoria y Cuenta del 2008 contabiliza 555.152, 08 ha. regularizadas. Según la sumatoria de Provea, que incluye Cartas Agrarias, Declaratorias de Permanencia y Títulos de Adjudicación, la cifra es 732.961,51 ha., lo que estaría indicando una diferencia de 177.809,42 ha.

Otras cifras presentadas por otros organismos estatales, como la Asamblea Nacional (AN), tampoco son coincidentes con las presentadas por el principal organismo agrario del país.

Tomando en cuenta la dificultad que supone la inconsistencia de las estadísticas oficiales, Provea ha contabilizado entre 2003 y 2007 que el INTI ha rescatado 5.363.788, ha., y entre 2007-2008 ha regularizado 4.112.808,15 ha.; entregado 90.144 cartas agrarias, 19.853 declaratorias de permanencia y 4.341 títulos de adjudicación.

Nuevamente, se han constatado denuncias que ponen en entredicho la legalidad de muchas de las actuaciones del Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras (MPPAT) y del INTI en relación con los procedimientos realizados en el proceso de rescate y regularización de tierras; fundamentalmente destaca la violación al debido proceso, lo que ha generado conflictos innecesarios entre el gobierno y el INTI, que afectan la producción agropecuaria.

Los indicadores relacionados con la productividad de la tierra, que se analizan más adelante, indican que no es suficiente lo avanzado en el proceso de rescate de la soberanía alimentaria, por cuanto Venezuela sigue importando casi el 70% de lo que se consume.

Las políticas implementadas por el Gobierno nacional y sus resultados no han logrado cambiar el modelo que se pretendía cambiar y el nuevo que se pretende crear ha resultado hasta la fecha ineficaz para realizar una transformación o reforma agraria que resuelva los problemas que llevaron al fracaso de la anterior, iniciada en 1960.

La impunidad sigue afectando las investigaciones de los casos de dirigentes y campe-

1. Dick PARKER: Chávez y la búsqueda de la seguridad y soberanía alimentaria. Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales [en línea] Consulta del 30.09.09.

sinos asesinados con posterioridad al inicio del proceso de rescate de tierras que empezó luego de la aprobación de la Ley de Tierras, aprobada en el 2001; al tiempo que nuevos casos de violaciones de derechos humanos han afectados al sector campesino.

### **Políticas públicas de regularización y distribución de tierras**

En relación al proceso de rescate y regularización de tierras<sup>2</sup>, el INTI<sup>3</sup> informó que para el 2007, se habían “*entregado 13.694 instrumentos agrarios discriminados de la siguiente manera: 8.590 cartas agrarias en una superficie de 404.281,59 ha., 4.826 declaratorias de permanencia en una superficie de 111.964,35 ha. y 278 títulos de adjudicación en una superficie de 11.890,11 ha., contemplados en la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario [...], abarcando una superficie de 527.866,05 ha.*”<sup>4</sup>.

Según la Memoria y Cuenta del MPPAT correspondiente al 2008, el INTI continuó con el proceso anterior habiéndose entregado en este período un total de 22.381 instrumentos agrarios, discriminados de la manera siguiente: 7.212 Cartas Agrarias en una superficie de 287.526,55 ha.; 11.664 declaratorias de permanencia para una superficie de 307.095,61 ha. y 3.505 títulos de adjudicación para una superficie de 138.339,3446 ha.<sup>5</sup> La superficie total de tierras regularizadas según el INTI a través de “*los instrumentos agrarios contemplados en la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario, con*

*la finalidad de avanzar en la transformación de los modos de producción del campo venezolano, abarca una superficie total de (555.152,0875 ha.), beneficiando de forma directa a 19.000 unidades productivas de campesinos y cooperativas*”<sup>6</sup>. También, “*se aplicaron 300 medidas cautelares comprendiendo una superficie de 186.065,72 ha.*” ubicadas en 19 estados del país.

Llama la atención que en la Memoria y Cuenta del MPPAT del 2008, en su versión digital, en relación al total de beneficiarios sólo se hable de 14.000 en contraste con las 19.000 que informa el INTI. Adicionalmente, tampoco son coincidentes las cifras relacionadas con el total de tierras regularizadas, ya que el INTI totaliza 555.152,08 ha. regularizadas en su Memoria y Cuenta del 2008, cuando la sumatoria de ha. regularizadas a través de Cartas Agrarias, Declaratorias de Permanencia y Títulos de Adjudicación representa un total de 732.961,51 ha., lo que significa una diferencia de 177.809,42 ha.; cifra muy significativa, lo que pone en entredicho la confiabilidad de las estadísticas oficiales. Por otra parte, la AN en un boletín titulado “*Logros en materia económica. Resumen*”, contradictoriamente informa por un lado que mediante “*la lucha contra el latifundio: desde 2003 hasta la fecha (2008), el INTI lleva en proceso de recuperación un total de 1.907.749,88 ha., en 780 predios distribuidos en 23 estados*”, y por otro lado el mismo medio informativo da cuenta de que “*entre*

2. El rescate de tierras es el proceso de recuperación de tierras pertenecientes a la Nación del dominio privado, las tierras baldías y las tierras privadas de vocación agraria que no estén cumpliendo su función social. Asimismo tierras de vocación agrícola que aún estando productivas, pero que sean requeridas por causas excepcionales de interés social o utilidad pública podrán ser rescatadas o expropiadas.
3. Misión del INTI: Garantizar la administración, distribución y regularización de las tierras con vocación de uso agrario en unidades económicas productivas enmarcados en las directrices y los planes del Ejecutivo Nacional para impulsar el desarrollo rural integral y sustentable.
4. INTI: *Memoria y Cuenta 2007*. II-4.
5. INTI: *Memoria y Cuenta 2008*. Caracas 2009. Mimeo. Pág. II-7.
6. Ídem.

**Cuadro N° 1**  
**Resultados provisionales del proceso de rescate y regularización de tierras según el MPPAT**

<b>Total ha. rescatadas 2003-2007</b>	<b>Total ha. regularizadas 2003-2007</b>	<b>Cartas Agrarias 2003-2007</b>	<b>Declaratorias permanencia 2003-2008</b>	<b>Títulos de Adjudicación 2003-2008</b>
5.363.788,52	3.557.656,05	82.932	8.189	836
<b>2008</b>	<b>2008</b>	<b>2008</b>	<b>2008</b>	<b>2008</b>
sin data	555.152,09	7.212	11.664	3.505
5.363.788,52	4.112.808,149	90.144	19.853	4.341

Fuente: MPPAT: Memoria y Cuenta 2007 y cálculos propios utilizando la Memoria y Cuenta del 2008.

los años 2005 y 2008 fueron recuperadas 1.9 millones de hectáreas, ello representa el 28% de la cantidad de hectáreas bajo situación de latifundio según el Censo Agrícola de 1998<sup>7</sup>.

El Cuadro N°1 da cuenta del resultado del proceso de rescate y regularización de tierras de febrero de 2003 hasta diciembre de 2008.

En resumen, entre 2003 y 2007, el INTI procedió a rescatar 5.363.788,52 ha., y entre 2007-2008 regularizó 4.112.808,15 ha.; entregó 90.144 cartas agrarias, 19.853 declaratorias de permanencia y 4.341 títulos de adjudicación.

Nuevamente, se presenta una diferencia entre el total de has. rescatadas y las regularizadas, lo que en opinión de Provea ameritaría una aclaración del INTI, informando del por qué de esta diferencia y sus implicaciones en el proceso que adelanta el ente gubernamental en la erradicación del latifundio en Venezuela. Cabe recordar, que ya en el 2007, Provea había alertado sobre esta situación, ya que el INTI no desagrega la información en referencia al origen de las tierras rescatadas y el destino de los fondos destinados para esa

fin, precisando que “El solo hecho de distribuir tierras no es indicador que permita evaluar lo procedente, justo y adecuado, de la política adelantada por el Ejecutivo Nacional en relación al combate al latifundio”<sup>8</sup>.

Provea insiste en que sólo si las tierras rescatadas y regularizadas se convierten en tierras productivas se puede afirmar que el proceso es exitoso, y hasta ahora no hay información oficial que sustente que la regularización de 4.112.808,14 ha. haya generado un aumento significativo de la producción agropecuaria en el país.

Como no existe información actualizada sobre la discriminación de la distribución y propiedad de las tierras en el país, es imposible verificar y evaluar los cambios producidos a partir del comienzo del proceso de rescate de tierras iniciada por el INTI desde 2003.

Relacionado con lo anterior, preocupa que la información suministrada por el MPPAT en la Memoria y Cuenta correspondiente al 2008 sobre el VII Censo Agrícola<sup>9</sup>, sea ínfima e insuficiente. La primera referencia en relación al Censo encontrada en la Memoria y Cuenta

7. Asamblea Nacional: Boletín Informativo. Logros en materia económica. Resumen. Abril 2009. Mimeo. Cabe especificar que el Censo Agrícola se realizó en el año 1997, y no en 1998 como informa la Asamblea Nacional en el boletín de referencia.

8. Ver Provea: Informe Anual 2007-2008. Caracas, 2008. Pág. 189.

9. CENSO AGRICOLA: Es una operación estadística en gran escala realizada periódicamente para reunir, procesar y difundir datos sobre la estructura del sector agrícola, con la finalidad de disponer de un registro único actualizado de las unidades de producción agrícola, productores y comunidades, además de las estadísticas oportunas y confiables que orienten la toma de decisiones sobre políticas agrarias y el desarrollo rural.

dice que “se efectuaron 592.269 encuestas a nivel nacional”<sup>10</sup>. Más adelante, en el apartado sobre Impactos del MPPAT se afirma que: “El Censo Agrícola contribuyó a la toma de decisiones, al presentar datos confiables, que contribuyeron al desarrollo e integración de un sistema de encuestas continuas y especiales del sector agrícola”<sup>11</sup>, lo que demuestra que el proceso del Censo está en marcha y que además está aportando “datos confiables” los que deberían estar disponibles para el público y estar incluidos en la mencionada Memoria y Cuenta del MPPAT. Provea tuvo acceso a información relacionada con el mencionado Censo, en otras fuentes de información, que se presentan en el Anexo N° 5.

Como en años anteriores, proliferaron las denuncias de diversos afectados que señalan al INTI por realizar acciones de rescate de tierras al margen de la legalidad. En este sentido, la Federación Nacional de Ganaderos (Fedenaga) reportó que “590 fincas han sido intervenidas: Zulia con 187 fincas, encabezada la listas de intervenciones del INTI. Hasta 2008 se habían afectado 362 fundos, con una superficie de 1.881.911 ha. Con las 228 del 2009, la cifra pudiera rondar las 2.300.000 ha.”<sup>12</sup>.

Esta situación pone en primer plano la necesidad de exigir al INTI que los procedimientos que realiza en función del rescate de tierras y la regularización de las mismas se enmarquen en el principio de transparencia en la definición de los derechos de propiedad y acceso a la tierra. En este sentido, el inge-

nero agrónomo Olivier Delahaye precisa que es fundamental, para minimizar los conflictos en un proceso de reforma agraria o de “lucha contra el latifundismo”, que los organismos estatales responsables del proceso presten suma atención a “la claridad de la definición de los derechos y la transparencia de la información existente [...] en cuanto a la naturaleza del derecho mismo (puede corresponder a la ocupación, la propiedad privada, la dotación, el arrendamiento o a varias otras figuras); a la precisión de las características del terreno objeto del derecho (sus límites, ubicación, superficie, etc.), así como del poseedor (o los poseedores) de este derecho (en particular su identidad)”<sup>13</sup>.

Cuando esto no ocurre, como sucede en la actualidad, surgen las denuncias de sectores afectados que han reclamado al INTI por realizar acciones no ajustadas a la legalidad, lo que pone en entredicho la pertinencia de las acciones contra el latifundio.

A manera de ejemplo y con la intención de contribuir a que el Estado enmarque sus acciones en el respeto al debido proceso y a la propiedad, y a la búsqueda de soluciones negociadas, realizamos a continuación un seguimiento de dos casos emblemáticos presentados en el Informe anterior, y posteriormente un resumen de los casos más relevantes sucedidos durante el período que cubre el presente informe.

**Hato El Frío:** ubicado en el Edo. Apure, tiene 63.000 ha. de extensión, desarrollándose en el mismo actividades pecuarias –ganadería vacuna<sup>14</sup> y opera desde 1974, con el

10. MPPAT: *Memoria y Cuenta 2008*. IV-3.6 Incrementar la participación de los productores y concertar la acción del estado para la agricultura. 1-32.

11. Ídem. 1-52.

12. Fedegro: Boletín Septiembre 2009 [en línea] Consulta del 30.09.08.

13. Olivier DELAHAYE: *Tenencia de la tierra y desarrollo rural sostenible: algunos puntos para la reflexión en el caso venezolano*. Centro de Investigaciones Agroalimentarias (CIAAL). 2006.

14. Según sus propietarios cuentan con 25 cabezas de ganado vacuno y 1000 caballos. El INTI afirma que han censado solo 17 cabezas de ganado vacuno.

apoyo del Ministerio del Ambiente, una estación biológica privada con un proyecto para la preservación del caimán del Orinoco. El 23.03.08, el Presidente de la República anunció en cadena nacional la expropiación del Hato el Frío argumentando que “*es una zona ecológicamente frágil que hay que conservar a toda costa*”<sup>15</sup>.

Cabe recordar que para la fecha de cierre del anterior Informe, los propietarios del hato manifestaban su voluntad de negociar con el INTI, habiendo entregado documentos demostrativos de la titularidad sobre las 62.930 ha. que integran el mismo. Paralelamente, recurrieron a las instancias judiciales, que en abril del presente año admitieron la acción de nulidad de la ocupación del referido hato. El abogado Gonzalo González, representante legal del hato, informó que el 17.05.09 el Tribunal Superior Agrario de San Fernando de Apure admitió el recurso contencioso de nulidad del acto de ocupación del Hato el Frío, pero declaró inadmisibles el amparo cautelar solicitado en tanto y cuanto, la accionante y solicitante del amparo constitucional como medida cautelar, disponía de una vía ordinaria judicial a dichos efectos. La representación legal del hato El Frío explicó que “*la ocupación del 4 de abril es un acto totalmente viciado, pues el 24 de noviembre de 2008 el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Estado Apure negó una medida cautelar anticipada de protección alimentaria solicitada por el Instituto Nacional de Tierras (INTI) respecto al hato El Frío*”<sup>16</sup>. Además precisó que ese recurso fue negado porque el tribunal determi-

nó que “*no existía riesgo evidente para la población de sufrir carencia de alimentos de los rubros carne y leche; y como efecto inmediato un desabastecimiento que atentara contra la seguridad agroalimentaria regional y nacional*”<sup>17</sup>. El abogado González señaló también que “*la ocupación del hato El Frío fue tan arbitraria que se realizó sin un inventario previo de los bienes muebles e inmuebles así como los semovientes, maquinaria, vehículos, etc.; y además violando una medida de protección constitucional de la cual goza el hato desde 2005*”. Hasta la fecha de cierre de este Informe, el tribunal actuante en el caso no había decidido sobre el fondo del mismo.

**Valle del Río Turbio:** 2.400 ha. del valle del Río Turbio, distribuidas entre los municipios Peña del Edo. Yaracuy e Iribarren y Palavecino del Edo. Lara, con predominio, en los dos últimos siglos, de siembra de caña de azúcar, se vieron afectadas en marzo de 2008, por una declaratoria de tierras ociosas realizada por el INTI, sobre 30 predios del total de 96 denunciados; el argumento oficial aducido fue que “*la condición ambiental del valle se encuentra en un punto crítico*”<sup>18</sup>. Paralelamente, al procedimiento de rescate de tierras, el INTI abrió a 24 de los 30 hatos expedientes por ilícitos ambientales. Al cierre del Informe anterior<sup>19</sup>, el controvertido procedimiento del INTI en las tierras del Valle del Turbio, se encontraba en una fase de negociación entre los afectados y el ente rector en materia de tierras.

A pesar de que la gran mayoría de los afectados procedieron a presentar los documen-

15. Aporrea [en línea] <<http://www.aporrea.org>> Consulta del 29.09.08.

16. Gaceta Ganadera: *Juzgado admite nulidad contra toma de hato el frío*. En: El Universal, 17.05.09 [en línea] Consulta del 01.10.09.

17. Ídem.

18. Joseph Poliszuk: *Expediente*. En: El Universal. *Con mi valle no*, pág. 1-19.

19. Ver: Provea: *Informe Anual 2007-2008*. Pág. 195.

tos probatorios de la propiedad de la tierra, o de otros que se acogieron a las propuestas del INTI de cambiar el rubro de siembra y producción, el 22.09.09, el Ministro de Agricultura y Tierras, Elías Jaua anunció en una visita al Edo. Lara el rescate de 2.408 ha. del Valle del río Turbio. Días después, en una nueva visita a la región Jaua afirmó que los afectados “*no han demostrado nada. La propiedad no se demuestra con palabras sino con hechos*”<sup>20</sup>. Además argumentó –ante una pregunta periodística– que a pesar de las medidas cautelares de tribunales agrarios “*la seguridad agroalimentaria priva sobre cualquier otro derecho. Que se lean la ley de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria. El derecho a alimentarse de un pueblo es el derecho a la vida [...]. El derecho a la alimentación del pueblo está por encima de la propiedad privada*”<sup>21</sup>. Respecto estas opiniones Provea considera que son incorrectas, además de una manipulación de los derechos humanos, al pretender una supuesta jerarquización de tales, que no existe en la concepción y teoría internacional, que los considera “indivisibles e interdependientes”. Esto implica que no se pueden categorizar considerando a unos prevalentes sobre otros, ni pretender garantizar unos en desmedro de otros. Desmintiendo las afirmaciones del titular del MPPAT, al menos 17 productores del Valle del Río Turbio, agrupado en la Asociación de Cañicultores del Turbio (Socatur), presentaron un escrito que da cuenta de la presentación de la documentación requerida, especificando fecha, lugar de entrega y la fecha del inicio de la cadena titulativa.

A pesar de la protesta de la comunidad de productores, el INTI procedió a ocupar las

**Cuadro N° 2**  
**Documentación sobre titularidad de la tierra presentada por productores del Valle del Río Turbio**

<b>Finca</b>	<b>Fecha de entrega</b>	<b>Entregado en</b>	<b>Fecha de inicio cadena titulativa</b>
Beruche	23.04.2008	Barquisimeto	1808
	09.2009	Oficina Cadena Titulativa Caracas	
La Trinidad	04.10.2006	Barquisimeto	1834
La Pastora	04.10.2006	Barquisimeto	1832
San José (Titicare)	24.04.2008	Barquisimeto	1937
El Ensayo	05.10.2006	Barquisimeto	1591
El Turbio	13.10.2006	Barquisimeto	1591
Agua Viva	26.04.2008	Barquisimeto	1591
El Carabali	04.2008	Barquisimeto	1832
Molino Arriba	04.2008	Barquisimeto	1837
Molino Abajo	04.2008	Barquisimeto	1837
Santa Elena	19.12.2006	Barquisimeto	1835
Guacabra	04.10.2006	Barquisimeto	1776
Santa Rita (Tarabana)	21.12.2004	Barquisimeto	1791
La Pastora (Barrancas)	21.04.2008	Barquisimeto	1843
San Nicolás/Santo Domingo	20-09.2006	Barquisimeto	1847
Papelón	10.01.2007	Barquisimeto	1847
San Agustín	20.09.2006	Barquisimeto	1847

Fuente: Tomado de El Impulso, 07.10.09.

fincas utilizando a funcionarios de la Guardia Nacional (GN) acantonada en el Edo. Lara. En el caso de la hacienda Bureche, su propietario fue detenido y posteriormente acusado por la supuesta agresión a un efectivo militar. El afectado, Eduardo Gómez Sigala, denunció que: “*llegaron al lugar en un convoy, tomaron la finca sorpresivamente e hicieron un campamento dentro de mis tierras. Habían dicho que iban a respetar los cultivos, pero desde ayer comenzaron a destruir las siembras: de 18 hectáreas sembradas con caña, y han sido*

20. Karla Jiménez Alastre: *Comienza reforestación del Valle del Turbio*. En: *El Impulso*, 25.09.09, pág. C3.

21. Ídem.



*echadas abajo y por eso no quieren a la prensa en ese lugar*<sup>22</sup>. Según, José Camberro, jefe de recursos naturales del INTI del Edo. Lara, presente en el procedimiento: “Solo se destruyen las hectáreas sembradas de caña diferidas y en mal estado”<sup>23</sup>. Esto fue negado por el propietario de Bureche, quien señaló que: “Esta caña no está mala ni mucho menos diferida, porque está por cosechar; es una caña de seis meses y de muy buena calidad, pero el gobierno destruye la caña e importa azúcar”<sup>24</sup>. Más allá de las versiones contrapuestas, preocupa a Provea la justificación dada por el funcionario regional, quien alegando que estaba cumpliendo órdenes emanadas de Caracas, afirmó al igual que anteriormente el ministro Jaua, que por sobre todo prevalece la seguridad agroalimentaria y que por eso “Estas tierras se destinarán a otros rubros y solo un tribunal podrá revocar esta medida”<sup>25</sup>. Esto demuestra que el Ejecutivo Nacional no respeta la legalidad vigente, ya que solo podría ocupar las tierras si hubiera una declaración de un tribunal que lo faculte, por determinar la ociosidad de las mismas o irregularidades en la titularidad u ocupación, y no al revés como lo viene haciendo en éste y otros casos denunciados por productores afectados.

En el caso de la vocación de las tierras del Valle del Río Turbio, existe una polémica con posiciones contrapuestas: el MPPAT y el INTI alegan que han tenido que actuar por “las agresiones gestadas contra la naturaleza desde las zonas urbanas que lo circundan y el mal uso de los suelos por sus supuestos

dueños, que han ocasionado la degradación y el empobrecimiento de la tierra. [...] Una vez ocupados los Comandos Zamoranos, cívicos-militares, se iniciará la siembra de 140 hectáreas de caraotas para semillas certificadas de alta calidad genética, ya que la intensidad es la recuperación de la producción nacional. Se procederá también a la siembra de 653 hectáreas de caraotas para consumo, 199 has de quinchoncho, 190 has de maíz, 71 has en unidades agroecológicas y 116 has de pasto, además de la plantación de 508 has para la construcción de un bosque, que será de preservación ambiental y recreación, y la recuperación del acuífero para la ciudad de Barquisimeto”<sup>26</sup>. Por su parte, los productores y concedores del tema agrícola y ambiental, argumentan que: “... el problema es que esas tierras no son aptas para cultivar esos rubros (caraotas, quinchonchos y maíz), primero porque son bajas en materia orgánica, allí las lluvias son escasas o casi nulas y los acuíferos del valle se han acabado con el tiempo, por lo tanto se requerirá de mucho agua para mantener esos cultivos”<sup>27</sup>.

Al respecto de esta polémica, vale destacar la opinión del diputado Antonio Chávez, vicepresidente del Consejo Legislativo del Edo. Lara y secretario general del partido Patria para Todos (PPT), quien manifestó: “La situación ahora se ha complicado porque se están tomando decisiones desde Caracas, que han dejado por fuera las recomendaciones, sugerencias y planteamientos técnicos”<sup>28</sup>. El

22. César Paradás: *Detenido Eduardo Gómez Sigala en intervención de su hacienda*. En: *El Nacional*. 26.09.09, pág. C-6.

23. Ídem.

24. Ídem.

25. Ídem.

26. INTI: *Rescate agroecológico “Valle del Turbio”*. Xiomara Cañizales. 25.09.09 [en línea] Consulta del 01.10.09.

27. Mariángel Durán: *El suelo no es apto y hay mucha inseguridad*. En: *El Impulso*. 23.09.09, pág. C5.

28. Pacífico Sánchez: *Ministro de Tierras desconoce la realidad del Valle del Turbio*. En: *El Impulso*. 30.09.09, pág. C4.

diputado Chávez hacía referencia a estudios realizados por la Fundación para el Desarrollo de la Región Centroccidental (Fudeco) sobre la regularización de las tierras del Valle del río Turbio; estudios que no han sido tomados en cuenta por el Ejecutivo Nacional, a pesar de que en el mismo participaron organismos oficiales: “*Creo que ha habido un apresuramiento, que conduce a la improvisación en el Valle del Turbio; desde 2002 se constituyó una comisión interinstitucional para la revisión y actualización del plan de ordenamiento y reglamento de uso del Valle del Turbio; ese plan se terminó después de dos años, avalado por los ministerios del Ambiente, Agricultura y Tierras, para luego adelantar una consulta pública que hasta hoy no se ha realizado y mucho menos se han aportado los recursos*”<sup>29</sup>. También el gobernador de la entidad larense, Henry Falcón, tomó posición en este conflicto promoviendo una alternativa de solución: “*La voluntad de diálogo es lo más importante; sostuvimos conversaciones, y estamos dispuestos a volver a hacerlo, por ello esperamos una solución concertada. Aspiramos encuentro entre productores y Gobierno. Nosotros podríamos aportar ideas importantes que sirvan a la visión integral del valle, pero sólo sugiero un diálogo, no puedo decirle al ministro que revierta la medida*”<sup>30</sup>. También destacó: “*Hicimos una mancomunidad para producir lineamientos estratégicos que nos permitieran el abordar a futuro el tratamiento que merece el Valle del Turbio. Hicimos reuniones con los productores de la zona y resultaron positivas, por eso creemos en el diálogo como vía de*

*solución. Todas las sugerencias les fueron planteadas al Presidente y al Ministerio*”<sup>31</sup>.

La apuesta al diálogo es importante porque supondría escuchar a los productores, que deberían estar aliados con el Estado para producir alimentos y poder revisar decisiones que son a todas luces injustas, ilegales e inconvenientes. Valga el siguiente caso para ejemplificar. El propietario de la finca “San José” (Titicare del Valle), con una extensión de 58 ha. tradicionalmente dedicada a la siembra de caña, recibió una notificación del INTI en abril del 2008 donde se le informaba de la apertura de una medida cautelar de aseguramiento de la tierra, que dio lugar a una posterior inspección ocular donde constataron que el 91,54% del área se encontraba en regulares condiciones agronómicas y cultivada con caña de azúcar y con producción agrícola animal (conejos, cerdos, aves ponedoras y reproductoras). Oscar Enrique Rodríguez, afirmó que “*En el período de zafra del 2005 se cosecharon 35 hectáreas de caña con un rendimiento de 80 toneladas por hectárea. El promedio nacional es de 62 toneladas y en Cuba 30*”<sup>32</sup>.

Atendiendo al pedido del INTI de cambiar de rubro de cultivo procedió a eliminar la caña de azúcar y la reemplazó por siembra de pasto para animales y maíz, y comenzó a prepararla para la siembra de caraotas. Además presentó ante la oficina del INTI, el 24.04.08, la documentación de la cadena titulativa completa que data del año 1937 en los Registros del Edo. Lara. Desde ese entonces hasta el “rescate” y ocupación de la hacienda por el INTI el 25.09.09, nunca recibió respuesta ni fue recibido por funcionario alguno<sup>33</sup>.

29. El Informador: *Falcón solicitará audiencia con Elías Jaua para evaluar situación del Valle del Turbio* [en línea] <<http://www.elinformador.com.ve/impresas/barquisimeto/economia/falcon-solicitar-audiencia-elias-jaua-para-evaluar-situacion-valle-turbio/4346>> Consulta del 02.10.09.

30. Ídem.

31. El Impulso: Op. Cit.

32. Karla Jiménez Alastre: *Data del año 1937 cadena titulativa de finca San José*. En: *El Informador*. 28.09.09, pág. C4.

33. Ídem.

Pero mientras el INTI “rescata” tierras privadas productivas, existen tres fincas municipales ociosas en el Valle del Turbio (Santa Bárbara Abajo, Santa Bárbara Arriba y Santa Rita) que no han sido afectadas por el INTI para someterlas a los planes de siembra de legumbres y hortalizas que tienen planteado desarrollar.

**Válles de los estados Aragua y Carabobo:**

Otra actuación de “rescate” de tierras del MPPAT, afectó a 4.311 ha. ubicadas en los estados Aragua, Carabobo. Estas tierras, calificadas como de tipo I y II, incluyeron a 43 fincas ubicadas en los municipios Ribas, Revenga, Libertador y Zamora del Edo. Lara; y Bejuma, Guacara, Los Guayos, San Joaquín, Libertador y Diego Ibarra del Edo. Carabobo. Específicamente, 19 fincas ubicadas en Aragua para un total de 1.658 ha.; y otras 24 en Carabobo para un total de 2.653 ha. Según informó el Ministro Jaua, el rescate de tierras se realizó con la finalidad de incrementar la producción agrícola de hortalizas y granos, habida cuenta de que esos 43 predios se encontraban ociosos o subutilizados. “Aquí hay caña vieja con bajo rendimiento y regada con aguas servidas, no hay producción real. Nadie puede decir que estamos afectando la producción cuando estamos rescatando Haras en suelo tipo A1, que solo son utilizados para criar caballos de paso”<sup>34</sup>, afirmó. Cabe aclarar que gran parte de estas tierras se han dedicado al cultivo de la caña de azúcar, e incluso se asientan en ellas haciendas dedicadas a la producción de ron. El propósito oficial es que se genere un proceso de transición que permita en el futuro dedicar esas tie-

rras exclusivamente a la producción de hortalizas, granos y papas.

Para los representantes de la Asociación de Cañicultores del Edo. Carabobo (Asocarabobo), la Sociedad de Cañicultores de Centro (Socacentro) y la Sociedad de Cañicultores de Aragua (Socaragua) el problema es la forma en que el INTI realiza el procedimiento. Eugenio Rodríguez, presidente de Asocarabobo, enfatizó: “Es una medida arbitraria y en contra de los cañicultores, nosotros estamos dentro de la producción y cumpliendo con la normativa establecida por el Ejecutivo. Esto es una medida impositiva del gobierno y ejecutada de manera violenta [...] nosotros confiábamos en las declaraciones del presidente del INTI, Juan Carlos Loyo, que habló de 4 años para la transición, pero esto es un golpe bajo”<sup>35</sup>. Por su parte, otro tema en debate es lo relacionado con los estudios de suelo, ya que los productores planteó que no todas las tierras corresponden al tipo I y II, sino que existen también extensiones tipo III, IV, V y VI. Al respecto, Fernando Tabacci, planteó que: “Acada finca que le sugieran que cambie de rubro deben hacerle un estudio previo de tierras y no imponerles que será caraota por ejemplo, para que no pierda como pasó con el proyecto Tacarigua que se hizo todo un aparataje y actualmente está abandonado”<sup>36</sup>.

Sobre este tema, también se pronunció Juan Comerma, presidente de la Sociedad Venezolana de Ciencias del Suelo (SVCS), quien coincidió en que es necesario que los análisis de suelo “deben realizarse en cada parcela donde se va a sembrar”<sup>37</sup> y señaló en relación

34. *El Universal*, 21.04.09, pág. 1-8.

35. Rosa Rivero/José Luis Cedeño/María Gabriela Valero: *Gobierno intervino 4 mil 300 hectáreas*. En: *Notitarde*, 21.04.09, pág. 2.

36. Ídem.

37. Krystel León/Jenny Sánchez Petit: *Falta de apoyo gubernamental debilita sector agrícola del país*. En: *El Carabobeño*, 25.04.09, pág. D-4.

a los suelos de las tierras rescatadas en Aragua y Carabobo que: “*hay tierras que presentan problemas con el drenaje, sin embargo la caña de azúcar aguanta esas condiciones, pero pensar en sembrar cultivos de cereales en terrenos mal drenados no es lo correcto, no se va a dar*”<sup>38</sup>.

Un caso que pone en evidencia la improvisación y las contradicciones en que incurre el INTI en el proceso de rescate de tierras tuvo lugar en los Valles de Tucutumeno, ubicados en el municipio Zamora del Edo. Aragua. La medida del INTI afectó a 7 predios<sup>39</sup> que fueron tomados con el apoyo del Ejército, aplicando el decreto 5.378 publicado el 15.06.07, el cual ordena la afectación de los valles de Aragua y Carabobo. En este caso llama la atención la medida del INTI, ya que los productores de este valle aragüeño se dedican en un 97% al cultivo de maíz de semilla y sorgo, así como al cultivo de hortalizas y frutas. Con las semillas abastecen al mercado nacional, aportando 3 millones de las mismas.

En esta oportunidad, como en las anteriores, el procedimiento de “rescate” del INTI se hizo de manera violenta, con destrucción de siembras y ocupación de los predios por personal militar. Esta situación generó amplias protestas por parte de los afectados que reclaman la rectificación de la medida gubernamental, ya que además de tener sus tierras en plena producción aducen que por el tipo de siembra que realizan es muy complicado “*trasladar 21% de la semilla de maíz y 70% de la semilla de sorgo a otra zona al no tener en cuenta la cultura agrícola y las características de la tierra del Valle. Por el contrario sembrar 735*

*ha. de maíz de consumo en otras zonas es relativamente fácil*[...]. *Las técnicas para este tipo de cultivo son artesanales en un 90% y se requiere mucha mano de obra*”<sup>40</sup>. Llama la atención que el INTI atente contra la producción nacional de semillas, cuando es prioritario para el MPPAT lograr la producción nacional de éstas, para dejar de depender de las multinacionales que monopolizan este sector relacionado con la producción agrícola.

Vale destacar, que en opinión de Provea, en los casos en que el MPPAT y el INTI han procedido al rescate de tierras privadas han incurrido en actos nulos, pues sus actuaciones no se ajustaron a los siguientes presupuestos de legitimidad<sup>41</sup>:

- Conforme al Art. 82 de la Ley de Tierras, no deben quedar dudas de que los terrenos sean de propiedad del INTI; es decir, que no exista a favor de quien se dice propietario no sólo una titulación sino tampoco una posesión que legitime esa titulación mediante la usurpación; o, que el terreno esté bajo su disposición por autorización del ente público propietario, o que las tierras hayan sido ocupadas ilegal o ilícitamente. (Ley de Tierras Baldías y Ejidos).
- Los terrenos objeto de los procedimientos de rescate deben estar totalmente improductivos. Y, si se encuentran en condiciones de óptima producción, su extensión no debe exceder de dos (2) unidades del patrón de parcelamiento establecido para la zona por el INTI.
- Conforme el artículo 85, sólo en el caso de que existan los presupuestos señalados,

38. Ídem.

39. La Majada, El Chorro, La Uva, Los Aguacates, Villa de Mazo, Santo Pérez, La Pinta, Maiveca y La Hermita.

40. Laudelyn Sequera: *Productores exigen ser excluidos de expropiaciones*. En: *El Nacional*. 09.05.09, pág. C-6.

41. Román J. DUQUE CORREDOR: *Requisitos de validez de las denuncias de tierras incultas u ociosas. Procedimientos de determinación de latifundios y medidas de aseguramiento en los procedimientos de rescate de tierras públicas* [en línea] <www.gacetagandera.com/docs/ProcLeydeTierras.doc> Consulta del 01.10.09.

independientemente de su inconstitucionalidad, el INTI podría ejercer validamente el derecho a rescatar las tierras que incuestionablemente son de su propiedad, y dictar medidas cautelares que aseguren la utilización de los terrenos no explotados, siempre y cuando no resulten desproporcionadas, causando mayores perjuicios, por ejemplo, a la producción agroalimentaria.

- Por tanto, la decisión que acuerde el rescate y la medida cautelar de aseguramiento, debe ser precisa en su objeto y alcance, por ejemplo, imponer actos productivos, o de conservación o de mejoramiento de los cultivos existentes, al ocupante, o prohibiciones de realizar determinados actos. Pero no podría por ejemplo, implicar la privación del terreno ocupado, puesto que ello implica una expropiación de hecho, conforme lo pautado en el artículo 9° de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución. Y, si además, se le desconoce al afectado una indemnización por los perjuicios causados, se trata de una confiscación prohibida por el artículo 116 del mismo texto constitucional.

Completando este análisis, Provea considera que el MPPAT y el INTI han violentado el derecho al debido proceso de campesinos, productores y empresarios del campo, lo que por razones de espacio, se analiza y presenta en el Anexo N° 6.

Por otra parte, preocupa a Provea las denuncias de actuaciones irregulares del INTI,

que estaría instrumentalizando los procedimientos de su competencia como una manera de intimidar a sectores productores agropecuarios críticos de la política agraria u opositores al Gobierno nacional.

En este período, el caso más relevante fue el denominado “rescate de tierras excepcional” sobre el Hato Caroní, propiedad del empresario y ex aliado del dirigente político Luis Miquelena, que en palabras del Presidente del INTI, Juan Carlos Loyo, se realizó “*por órdenes de nuestro comandante en jefe, Hugo Rafael Chávez Frías*”<sup>42</sup>. Según Loyo, el procedimiento se justifica porque “*De acuerdo con nuestra normativa legal establecida en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, esta unidad sobrepasa el promedio de ocupación de la región, adicionalmente al hecho de que son tierras de la nación. [...] la rescataremos de un usufructo privado a un desarrollo del Estado mediante propiedad social. La medida cautelar no afecta la actividad ganadera, y mantendremos el trabajo*”<sup>43</sup>.

El afectado contrarrestó la versión oficial mediante la publicación de un comunicado de prensa donde destaca: “*El hato Caroní es una propiedad privada sujeta al cumplimiento de la ‘función social de la seguridad agroalimentaria de la Nación’, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Tierras y Desarrollo Agrario, al punto de que goza de una medida de protección agroalimentaria decretada por el Tribunal Agrario de Primera Instancia competente en la región*”<sup>44</sup>. Adicionalmente, afirmó que: “*Es falso que se trate de un latifundio ya que la misma ley establece que por tal se entiende toda porción*

42. El Universal: *Instituto Nacional de tierras tomó el hato Caroní de Tobías Carrero*. 10.03.09 [en línea] <[http://www.eluniversal.com/2009703/10/eco\\_art\\_institucionacional\\_d\\_12979065html](http://www.eluniversal.com/2009703/10/eco_art_institucionacional_d_12979065html)> Consulta del 29.09.09.

43. Ídem.

44. Noticias 24: *Tobías Carrero responde a la “incautación” del “Hato Caroní”*. [en línea] <<http://www.noticias24.com/actualidad/noticia/26036/tobias-carrero-responde-a-la-incautacion-del-hato-caroni/>> Consulta del 30.10.09.

*de terreno rural, ociosa o inculta, que exceda de cinco mil hectáreas (5.000 Ha) en tierras de sexta y séptima clase o sus equivalencias, condición que no cumple el Hato Caroni*<sup>45</sup>.

### **Políticas de financiamiento agrícola**

Como se informó en el lapso pasado, para el 2008 el Gobierno incrementó los recursos destinados a la cartera agrícola, pasando de 2.500 millones de bolívares fuertes para el 2007 a 5.042.688.579, lo que representa un incremento del 102%. La composición del presupuesto ordinario más los distintos créditos adicionales que fueron aprobados por la AN, para un total discriminado de Bs.F. 1.645.073.400 correspondientes al presupuesto ordinario; más Bs.F. 3.397.615.179 en créditos adicionales, suman Bs.F. 5.042.688.579. Esta ha sido la asignación más alta desde que asumió su gestión<sup>46</sup>.

El financiamiento del sector agrícola ha venido evolucionando positivamente a partir de 2004; según la AN *“La cartera de créditos se ha incrementado paulatinamente[...] hasta ubicarse en 16.840.410 miles de bolívares en el 2008 [...] Así mismo, la participación porcentual de la cartera agrícola con respecto al total, pasa de 12,99% en enero de 2004 a 19,62% en noviembre de 2008”*<sup>47</sup>.

El financiamiento agrícola para el año 2007, incluyendo la banca pública y la privada, se ubicó en 15.642.585 miles de bolívares, incrementándose según la AN en un 5.783,2% respecto de lo correspondiente al año 1998. Según la misma fuente de información el financiamiento privado ha crecido en un 2.284% desde el año 1999 al primer semestre de 2008; la cantidad de créditos otorgados alcanzó un pico

máximo de 27.582 créditos concedidos en el 2007. Estas cifras referidas al financiamiento son cifras nominales; ahora bien si se ajustan a la inflación los resultados son los siguientes: el aumento del financiamiento público y privado en su conjunto se elevó en un 1.082,18%; mientras que el financiamiento privado se elevó en un 394,51%; cifras que igualmente demuestran el crecimiento del financiamiento para el sector agrícola.

Es evidente, que los problemas de las políticas agrarias gubernamentales no tienen que ver con el financiamiento, ya que ese aspecto las políticas han sido progresivas y han generado cambios positivos en las conductas de la banca privada hacia el sector productor y campesino.

### **Orientación y desarrollo de la producción agropecuaria**

Como se afirmó en el anterior Informe, una política que tenga como objetivo incrementar la capacidad productiva del campo, necesita partir de un diagnóstico actualizado sobre variables específicas, que por lo general brinda el censo agrícola. Esta realidad no ha cambiado en el período que cubre el presente Informe, ya que no se conocen avances del VII Censo Agrícola.

Por ello, a pesar de la alta inversión pública, del proceso de rescate y regularización de tierras y de las acciones contra las tierras ociosas e improductivas, vuelven a encontrarse indicadores sobre producción y superficie sembrada que distan de ser cualitativamente mejores a los de una década atrás cuando comenzó este gobierno.

45. Ídem.

46. El Plan Integral de Desarrollo Agrícola 2007-2008 fue financiado por el sector privado por un monto de 6.782.081.885 millones de bolívares y por 3.191.567.946 aportados por el sector público. Esto confirma que el sector privado es el mayor financista de la actividad agrícola, tendencia que se presenta desde 1998 a la fecha

47. Asamblea Nacional: Boletín Informativo. OP. Cit.

Entre los indicadores importantes a evaluar se encuentra la participación de la producción agrícola en el Producto Interno Bruto (PIB). Sin embargo, debido a que el BCV aún no ha publicado las cifras del PIB agrícola para el 2007 y el 2008 con el nuevo año base, es imposible realizar un análisis sobre la evolución del mismo en relación al PIB. Presentamos, sólo a título informativo, datos suministrados por Fedegro sobre las cifras totales del PIB y del PIB agrícola en valores de miles de millones de 1997.

**Cuadro N° 3**  
**PIB Total/PIB Agrícola (Millones de Bs. de 1997)**

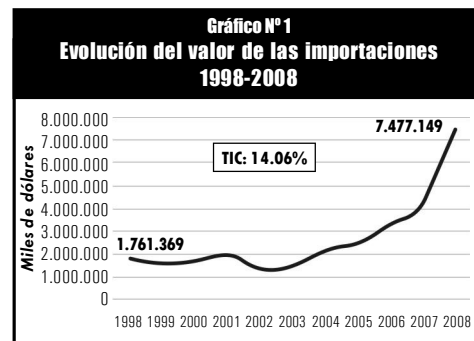
PIB	2006	2007	2008
PIB Total	51.337.579	55.650.086	58.332.493
PIB Agrícola	2.450.912	3.213.868 *	3.392.894 *

Fuente: Fedegro. \*El BCV aún no ha publicado las cifras del PIB agrícola para el 2007 y el 2008 con el nuevo año base, por lo que en estos dos años el PIB agrícola aún aparece agregado al PIB de restaurantes y hoteles.

Vale señalar que “*La reforma agraria de 1960, más allá del juicio general que merece, indudablemente contribuyó a que, entre 1969 y 1988, el PIB agrícola creciera a un ritmo mayor que el de la población, reduciendo, hasta cierto punto, los volúmenes de alimentos que, de otra manera hubiera sido necesario importar. Sin embargo, cuando el gobierno de Carlos Andrés Pérez se sometió a los requerimientos del FMI en 1989 hasta qué punto ese crecimiento se había producido gracias al apoyo del Estado. Los años 90, en general fueron de estancamiento de la producción agrícola, una reducción del área sembrada y más penurias para los campesinos*”<sup>48</sup>. Esto significa que la acentuada dependencia de las importaciones de alimentos es

un problema estructural, y que a partir del 2003, fecha en que el actual Gobierno comenzó a implementar las políticas que se enmarcan en la aplicación de la Ley de Tierras, todavía no se ha podido superar esa problemática<sup>49</sup>.

La evolución de las importaciones agroalimentarias mantiene una tendencia ascendente prácticamente desde el año 2003. Interanualmente, desde 1998 el valor de las importaciones se ha incrementado en 14,06%.



Fuente: INE

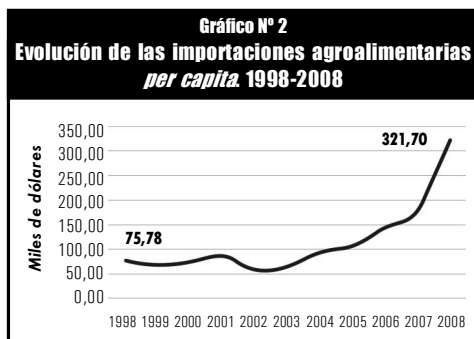
De igual forma, el aumento en el valor de las importaciones agroalimentarias da un notable salto, a partir del 2003, alcanzando la cifra de 7.477.149 MM U\$S en el 2008. Para junio del año en curso, las importaciones de alimentos alcanzaron a 3.262.000 MM de dólares, lo que implica que las cifras del segundo semestre del año elevarán esta cifra a un nuevo récord de importaciones agroalimentarias.

Un indicador relevante de esta realidad es el que mide el monto de importaciones *per cápita* que ha pasado de 75,78 dólares en 1998 a 321,70 en el 2008, por lo cual estamos frente a un cuadro de mayor dependencia del exte-

48. Dick PARKER: *Chávez y la búsqueda de una seguridad y soberanía alimentaria*. Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales [en línea] Consulta del 05.10.09.

49. Según Conapri, Venezuela se caracteriza por ser un país que depende en gran medida de las importaciones para satisfacer su demanda interna de alimentos. Con respecto a Latinoamérica, Venezuela es uno de los países que registra mayores compras externas de alimentos per cápita de la región.

rior, con lo que se reducen la seguridad y soberanía alimentaria. Según el investigador Germán Briceño R., de representar un 10% de las importaciones totales en promedio de la década del 90, alcanzaron un 16% en el 2008.



Fuente: INE

Como se reseñó en el anterior Informe: “*si bien se explica, en parte por el aumento de la demanda interna producto del crecimiento poblacional y la mayor disponibilidad de dinero para la compra de alimentos, lo cierto es que la producción nacional no ha aumentado en la proporción suficiente para disminuir lo que se invierte en importación de alimentos, poniendo en riesgo la soberanía alimentaria de Venezuela*”<sup>50</sup>.

En este punto, vale recordar un debate planteado luego de la aprobación de la Ley de Tierras en referencia a cómo garantizar mejor la seguridad alimentaria ya que había quienes argumentaban que el fomento de la producción nacional, en cuanto resultara más costosa que importar sería perjudicial para la “seguridad alimentaria”; en su oportunidad Provea opinó al contrario: “*La seguridad alimentaria de un país se encuentra seria-*

*mente comprometida si el consumo de alimentos proviene significativamente de un porcentaje significativo de importaciones*”<sup>51</sup>.

El problema sigue sin resolverse, porque a pesar de la inversión gubernamental en apoyar el desarrollo endógeno y la producción, este proceso aún no da los resultados esperados y la importación sigue siendo la alternativa que garantiza el abastecimiento interno en el rubro agrícola y pecuario. En esta oportunidad, presentamos una visión que puede aportar al debate nacional sobre el tema. El investigador Dick Parker, tomando como referencia las experiencias regionales para contrarrestar las políticas neoliberales en el campo, considera que el Gobierno nacional optó por la estrategia de “*construir el sector reformado en base a cooperativas, no en forma de lotes individuales, sino a cooperativas que se formarían para recibirla. Esta decisión, aun cuando significaba evitar algunos problemas de la reforma agraria anterior, también encerraba algunos problemas nuevos*”<sup>52</sup>. Parker no duda de las bondades de las cooperativas como forma organizativa para producir alimentos, pero alerta: “*El problema es que una experiencia cooperativa exitosa no se puede improvisar. Y se trataba de entregar la tierra, no a cooperativas ya constituidas y consolidadas, sino a cooperativas formalizadas como tales al momento de la entrega o, por lo menos como condición de ella*”<sup>53</sup>. Esta situación había sido advertida por diversos representantes del movimiento cooperativo venezolano, pero no fue comprendida por las autoridades. En su estudio, Parker confronta dos tipos de experiencias, en la que sus integrantes provienen

50. Ver Provea *Informe Anual 2007-2008*. Caracas, 2008. Pág. 201.

51. Ver Provea: *Informe Anual 2005-2006*. Caracas, 2006. Pág. 66.

52. Dick PARKER: *Chávez y la búsqueda de una seguridad y soberanía alimentaria*. OP. Cit. Pág. 14.

53. Ídem.



de experiencias anteriores muy disímiles. Un primer caso “*sería una cooperativa formada por ex-cursantes de los programas de la misión Vuelvan Caras, que demasiado a menudo han tenido en común poco más que la experiencia de haberlos cursado. En general fracasaron. En consecuencia, el gobierno se encontraba obligado a repensar la misma misión*”<sup>54</sup>. El segundo caso es el de cooperativas conformadas con anterioridad y con experiencia en la lucha por el acceso a la tierra, a través de la participación en comités de tierras. Según Parker, en este caso “*Los problemas son de otra índole. [...] se forma un grupo que por lo menos cuenta con una solidaridad forjada en la lucha misma, lo que pudiera facilitar la transición a su funcionamiento como cooperativa. [...] la transición encuentra problemas que no se pueden resolver simplemente a través de un adecuado apoyo por parte del Estado. Por empezar, muchas veces los Comités de Tierras llegan a tener un número bastante elevado de asociados, a veces mayor que el número que, en condiciones más favorables, pudiera vivir en la tierra reclamada*”<sup>55</sup>.

En su estudio el investigador ejemplifica los problemas que encontró en su trabajo de campo, que demuestra la complejidad del problema que afronta este tipo de experiencias. Explica que en el caso de un productor empresarial poseedor de 200 has. dedicadas a la producción de maíz, con 5 empleados permanentes y la contratación de jornaleros para los períodos de siembra y cosecha, obtiene un rendimiento que le garantiza una ganancia razonable, a pesar de las condiciones desfavorables que le establece la agroindustria en relación al precio de su cosecha. Sin embargo,

con una extensión similar de tierra, una cooperativa de 50 socios –según la opinión de Parker– “*aun suponiendo que la producción sea igual o mejor y que se cuente con las ventajas que ofrece el Estado para el financiamiento y la colocación de la cosecha, los ingresos no dan para cumplir con las necesidades de 50 familias durante todo el año. En consecuencia, los socios tienen que contar con otras fuentes de ingreso [...]. La necesidad de contar con recursos complementarios para sobrevivir provoca otro inconveniente: las responsabilidades asumidas por quienes resultan electos para los puestos directivos de la cooperativa, limitan las posibilidades de complementar sus ingresos. En caso de que las eventuales ganancias de la cooperativa estuvieran divididas equitativamente entre los socios, quienes más dedican tiempo a la cooperativa paradójicamente saldrían perjudicados por tener menos oportunidad de suplementar sus ingresos fuera de la cooperativa*”<sup>56</sup>.

Esta investigación reafirma el supuesto esbozado con anterioridad por Provea, en el sentido de que es necesario que el Gobierno nacional revise sus políticas públicas en materia de tierra y producción agrícola, incorporando a los productores pequeños y medianos, e inclusive a la agroindustria, manteniendo el apoyo prioritario a los sectores campesinos, a través de la convocatoria a un amplio diálogo que tenga por finalidad evaluar las estrategias implementadas hasta ahora en pos de lograr consensos para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.

En relación a las estadísticas sobre la superficie sembrada de productos agrícolas, cabe señalar que el MPPAT no ha publicado

54. Ídem.

55. Ídem.

56. Dick PARKER: Op Cit. Pág. 15.

**Cuadro N° 4**  
**Superficie cosechada por rubro 2005-2007 (en hectáreas)**

Año	Cereales	Granos leguminosos	Textiles y oleaginosas	Raíces y tubérculos	Frutas	Hortalizas	Tropicales tradicionales	Total
1998	689.636	43.882	151.848	81.134	221.768	47.828	416.227	1.652.323
2005	1.068.449	55.002	152.255	86.837	220.189	65.809	402.026	2.050.567
2006	1.183.974	25.941	119.631	89.247	198.264	62.250	368.019	2.047.326
2007	1.115.001	47.519	151.689	81.282	178.586	54.323	372.943	2.001.343

Fuente: MPPAT/Fedeagro estadísticas agrícolas. Las cifras de Valor de la Producción para el 2007 se estimaron en función de los precios año base 1997, publicados por el MAT en el 2006.

**Cuadro N° 5**  
**Volumen cosechada por rubro 2005-2007**

Año	Cereales	Granos leguminosos	Textiles y oleaginosas	Raíces y tubérculos	Frutas	Hortalizas	Tropicales tradicionales	Total
1998	3.133.160	33.600	569.416	1.079.146	2.977.714	1.009.027	8.208.162	17.010.225
2005	3.623.417	42568	550.633	1.159.071	2.923.048	1.110.924	9.739.537	18.149.198
2006	3.701.706	22.322	556.072	1.175.485	2.457.172	1.193.099	9.419.458	18.525.314
2007	3.583.417	39.789	636.109	1.097.285	2.716.541	1.279.086	9.785.095	19.137.322

Fuente: MPPAT/Fedeagro estadísticas agrícolas. Las cifras de Valor de la Producción para el 2007 se estimaron en función de los precios año base 1997, publicados por el MAT en el 2006.

las cifras del Subsector Animal ni del Valor de la Producción de todos los cultivos para el 2007 ni el 2008. Por ello recurrimos a las estimaciones realizadas por Fedeagro, lamentando no contar con las estadísticas oficiales para poder compararlas y realizar un análisis completo de la superficie sembrada de los productos agrícolas.

Como puede observarse en el Cuadro N°4 la superficie cosechada de los rubros de los siete tipos de productos agrícolas cosechados en el país entre 2005 y 2008 se mantiene casi estable, con una leve tendencia a la disminución. La superficie total cosechada, sin embargo, aumentó en un 21% entre 1998 y 2007, destacando el aumento de la superficie sembrada del rubro cereales (62%), dentro del cual el maíz es el de mayor crecimiento, ya que pasó de 151.875 has. sembradas en 1998 a 740.372 en el 2007.

En relación con los volúmenes de producción, tampoco el MPPAT ha publicado la infor-

mación relativa a los años 2007 y 2008, por lo que presentamos las estadísticas de Fedeagro.

Como se puede apreciar en el Cuadro N°5 el volumen de la producción agrícola se ha elevado levemente entre 2005 y 2008, tendencia que se aprecia desde 1998; el mayor aumento en el volumen de producción entre 1998 y 2007 corresponde al rubro tropicales tradicionales (14%), y la variación del total del volumen total de producción se ubicó para el mismo período en un 13%.

Estos leves aumentos en el área sembrada en relación a 1998 han tenido varias lecturas. Para el sector empresarial agrario, *“las estadísticas muestran que mientras el Producto Interno Bruto (PIB) creció 1,7% entre 1998 y 2006, el PIB Agrícola apenas aumentó 0,6% en ese mismo período, lo que en términos reales significa un crecimiento marginal o estancamiento”*<sup>57</sup>. Para el sector gubernamental en cambio, *“el sector agrícola durante el*

57. Germán BRICENO R.: *Producción agrícola evidencia caída pese a cifras positivas del Gobierno* [en línea] <<http://www.noticierodigital.com/forum/viewtopic.php?p=7953653&sid=1ae58d1c8549a9f890bd8e1b789a3151>> Consulta del 03.10.09.

período 1998-2008 presentó una variación del 25% con un crecimiento del 23%, donde el subsector vegetal obtuvo una variación del 35% y el subsector animal una variación del 23%”<sup>58</sup>. Para el investigador Parker “lo fundamental es dejar constancia de cómo, de 2003 en adelante, se combinó crecientes volúmenes de alimentos importados con aumentos de producción local, lo que proporciona evidencia adicional de un importante mejoramiento en los niveles de consumo”<sup>59</sup>. Vale destacar que Parker también señala que carece “de estudios de evaluación que nos permitiera evaluar la potencial capacidad de las cooperativas agrarias de responder al reto, tal como argumentamos arriba, los elementos de juicio con que contamos sugieren que es limitada”<sup>60</sup>. Finalmente, como resultado de su trabajo de evaluación, sobre las políticas del Gobierno nacional para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria se pregunta: “¿Por qué no se ha logrado avanzar más? ¿Muchos errores? ¿Mucho desconocimiento del terreno? ¿Será que el proyecto está mal concebido? [...] Empezamos por constatar que los resultados que hemos registrado no son del todo despreciables”<sup>61</sup>.

Al respecto, Provea opina que las políticas hasta ahora implementadas parten de un

diagnóstico equivocado de la realidad agraria del país, que amerita una revisión a la luz de los futuros resultados que arroje el VII Censo Agrícola, para lograr avanzar combatiendo el injusto latifundio, pero en alianza con todos los sectores productivos del campo y priorizando la atención al sector campesino por ser el más afectado por las políticas agrarias en el pasado.

### Desarrollo normativo y jurisprudencial

Cabe destacar que para el cierre de este informe todavía no se llevó a cabo la reforma de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrícola (LTDA), anunciada por el Presidente Chávez el 24.02.08, por lo que la AN tiene una mora en esa materia, ya que todavía ni siquiera ha convocado a un debate nacional del que participen todos los sectores interesados sin discriminaciones de ningún tipo.

Por otra parte, preocupa que en el ámbito judicial, luego de 34 meses de que la Sala Social del TSJ admitiera un recurso de nulidad por inconstitucionalidad contra los artículos 85, 86<sup>62</sup> y 119 ordinal 17° de la mencionada Ley, todavía no haya sentenciado, lo que constituye un claro ejemplo de retardo procesal. Esta situación incrementa la inseguridad jurí-

58. Asamblea Nacional: Boletín Informativo. Logros en materia económica. Resumen. Abril 2009. Mimeo.

59. Dick PARKER: Op Cit. Pág. 22.

60. Ídem. Pág. 23.

61. Ídem. Pág. 25.

62. Fue presentado el 30.06.05 por Pedro Pablo Alcántara, en ese entonces Presidente de la Sub-Comisión de Agricultura y Tierras de la Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional y Álvaro Rodríguez Sigala. Argumentaron que el artículo 85 de la LTDA, “violenta el derecho a la propiedad consagrado por el artículo 115 de la Constitución Nacional (sic) y el principio de la separación de los poderes, previsto en los artículos 136 y 137 eiusdem”. Los demandantes argumentaron en su escrito, que el artículo 85 de la referida LTDA “(...) incluye en el supuesto normativo evidentes visos de inconstitucionalidad, materia sobre la cual ya se había pronunciado en fecha 20 de noviembre de 2002, esta Sala Constitucional, al conocer y decidir con lugar la inconstitucionalidad del artículo 89 del Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, reformado y condensado en un solo texto con la Ley en actual vigencia, en el caso Federación Nacional de Ganaderos contra el Instituto Nacional de Tierras (...)”. En el caso del artículo 86 de la LTDA, el mismo “violenta el derecho a la propiedad consagrado por el artículo 115 de la Constitución Nacional (sic) y el principio de separación de los poderes, previsto en los artículos 136 y 137 eiusdem”.

dica en el campo y potencia los conflictos que se suceden por las actuaciones administrativas del INTI, que siendo polémicas, son impugnadas por los afectados ante los órganos de administración de justicia.

En el ámbito jurisprudencial, en este período destacan dos decisiones relacionadas con la materia agraria. Con fecha 09.07.09, el Juzgado Superior Civil (Bienes), Contencioso Administrativo y Agrario de la Circunscripción Judicial del Edo. Apure y Municipio Arismendi del Edo. Barinas, se declaró competente “*para conocer el recurso contencioso administrativo de nulidad, y subsidiariamente medida cautelar innominada, interpuesto por la ciudadana Nurys Indira Ojeda Hurtado, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°12.581.086, debidamente asistida por el Abogado en ejercicio WILMER JOSE QUINTANA, titular de la cédula de identidad N°8.193.343, inscrito en el Inpreabogado bajo el N°96.943, contra acto administrativo de efectos particulares contenido en Carta Agraria otorgada a favor del ciudadano Kimber Mosqueda, aprobada en reunión de Directorio Nacional N°192-08, en fecha 03 de septiembre de 2008, sobre el lote de terreno denominado La Millera, ubicado en el Municipio Achaguas, Parroquia Queseras del Medio, Sector Boquero-nes de Guasimal del Estado Apure*”<sup>63</sup>. En este caso vale destacar que, aunque todavía el tribunal no ha dictado sentencia, se demuestra que la vía judicial agraria es la competente para resolver errores administrativos generados por decisiones del INTI que pueden afectar intereses particulares, como el de la persona que argumenta ser la dueña

del terreno. El Juzgado Superior garantizó, en esta oportunidad, la tramitación y sustanciación de la medida cautelar solicitada, ordenando a la oficina Regional de Tierras que se abstuviera de realizar cualquier procedimiento de derechos de permanencia sobre el lote, con lo cual el ocupante no puede permanecer en el terreno mientras se dilucide el litigio.

En el siguiente caso, el afectado recurre ante la instancia judicial al ser perjudicado por una declaración del INTI de tierras ociosas o incultas que dio inicio al procedimiento de rescate de tierras. Juan Luis Font Cardier impugnó y solicitó la nulidad del acto administrativo dictado por el Directorio del INTI, en sesión N° 30-06, punto de cuenta N° 003, de fecha 08.11.06, mediante el cual acordó la declaratoria de tierras ociosas o incultas, inicio del procedimiento de rescate y acuerdo de medida cautelar de aseguramiento sobre un lote de terreno ubicado en el Eje Carrero Norte, parroquia Fernando Girón Tovar, Municipio Atures del Edo. Amazonas, constante de 14 Ha con 3.700 m<sup>2</sup>. En este caso, el Juzgado Primero Agrario de Caracas, admitió el recurso de nulidad, explicando claramente cuáles son los requisitos contemplados en el artículo 171 de LTDA, para interponer acciones y recursos ante el tribunal competente, a saber: “1. *determinación del acto cuya nulidad se pretende. 2. Acompañar copia simple o certificada del acto, actuación o contrato cuya nulidad se pretende, o señalamiento de la oficina pública u organismo en que se encuentran, y los datos que lo identifiquen. 3. Identificación de las disposiciones constitucionales o legales cuyas violaciones denuncia. 4. Acompañar instrumento que demues-*

63. TSJ: Juzgado Superior Civil (Bienes), Contencioso Administrativo y Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Apure y Municipio Arismendi del Estado Barinas. 09.07.09 [en línea] <<http://apure.tsj.gov.ve/decisiones/2009/julio/442-9-3617-.html>> Consulta del 28.09.09.

tre el carácter con que se actúa. En caso de que tal carácter provenga de la titularidad de un derecho real, identificara el inmueble, con expreso señalamiento de sus linderos y copia certificada de los documentos o títulos que acreditan la titularidad aludida. 5. Los documentos, instrumentos o cualquier otra prueba que se estime conveniente acompañar<sup>64</sup>. Adicionalmente, señaló también las condiciones de admisibilidad de las acciones y recursos, contemplados en el artículo 173 de la LTDA, aspectos no citados frecuentemente y que cumplen una clara labor educativa<sup>65</sup>.

Un caso donde la justicia agraria denegó un recurso de apelación, por no cumplir con los requisitos establecidos por la LTDA, es el intentado ante la Sala Especial Agraria de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, por las sociedades mercantiles Agropecuaria La Marqueseña C.A., Agropecuaria La Luisera C.A., Agropecuaria La Realidad C.A., Agropecuaria Caño de Raya C.A., Agropecuaria La Teolindera C.A. y Agropecuaria Las Torres C.A., contra la sentencia emanada del Juzgado Superior Cuarto

Agrario de la Circunscripción Judicial del Edo. Barinas, que declaró inadmisibile la demanda ejercida por las mencionadas sociedades mercantiles contra el acto administrativo del 17.08.05, dictado por el Directorio del INTI mediante el cual se decidió declarar ocioso el lote de terreno denominado La Marqueseña y ordenar a la Oficina Regional de Tierras iniciar el Procedimiento de Rescate correspondiente. La Sala Especial Agraria determinó que se configuró el supuesto previsto en los numerales 4, 6 y 9 del artículo 173 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, “por no haber acompañado los documentos indispensables para verificar la admisibilidad de la demanda, esto es, la falta de representación que se atribuye el accionante; y de igual forma, porque no consignaron a los autos las actas de asamblea de las empresas accionantes, en las cuales se evidencia que se prorroga el tiempo de duración de estas; así como también faltó insertar en la nota de autenticación del instrumento poder con el cual se actúa, la mención a que se refiere el artículo 155 del Código de Procedimiento Civil<sup>66</sup>”.

64. TSJ: Juzgado Primero Agrario Caracas. 04.03.09 [en línea] <<http://cfr.tsj.gov.ve/decisiones/2009/marzo/2104-4-2007-CA-5018-.html>> Consulta del 29.09.09.

65. Artículo 173: Sólo podrán declararse inadmisibles las acciones y recursos interpuestos, por los siguientes motivos: 1. Cuando así lo disponga la ley. 2. Si el conocimiento de la acción o el recurso corresponde a otro organismo jurisdiccional, caso en el cual el Tribunal declinará la causa en el tribunal competente. 3. En caso de la caducidad del recurso por haber transcurrido los sesenta (60) días continuos desde la publicación del acto en la Gaceta Oficial Agraria o de su notificación, o por la prescripción de la acción. 4. Cuando sea manifiesta la falta de cualidad o interés del accionante o recurrente. 5. Cuando se acumulen pretensiones que se excluyan mutuamente, o que sean contrarias entre sí o cuyos procedimientos sean incompatibles. 6. Cuando no se acompañen los documentos indispensables para verificar la admisibilidad de la demanda. 7. Cuando exista un recurso paralelo. 8. Cuando el correspondiente escrito resulte ininteligible o contradictorio que haga imposible su tramitación o contenga conceptos ofensivos o irrespetuosos. 9. Cuando sea manifiesta la falta de representación que se atribuye el actor. 10. Cuando habiéndose recurrido en vía administrativa, no hayan transcurrido los lapsos para que ésta decida. 11. Cuando no se haya agotado el antejuicio administrativo de las demandas contra los entes agrarios. 12. Cuando no se haya agotado la instancia conciliatoria o de avenimiento que correspondan de conformidad con la ley. 13. Cuando la pretensión sea manifiestamente contraria a los fines de la presente Ley y de los preceptos constitucionales que rigen la materia. 14. Contra la decisión que declare inadmisibile el recurso podrá apelarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

No se admitirá apelación contra el auto que acuerde la admisión del recurso o acción principal. En todo caso, los opositores podrán hacer valer, junto con las razones de fondo, los motivos por los cuales estimen la inadmisibilidad del mismo, los cuales serán decididos, junto a los primeros, en la sentencia definitiva.

66. TSJ: Sala Especial Agraria. 20.07.09 [en línea] <<http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasdeprensa/notasdeprensa.asp?codigo=7023>>

La adecuada y correcta utilización de los recursos judiciales son mecanismos que los afectados por las decisiones administrativas del INTI utilizan en la defensa de los derechos vulnerados, única manera de resolver las controversias en el marco del estado de derecho. Es de esperar que las instancias judiciales, sean no sólo más eficaces y rápidas en decidir, sino independientes de los factores de presión, sean estos privados o gubernamentales.

### **Violencia y conflictividad social en el campo**

Como en anteriores informes, se destaca que el proceso de reforma agraria que se adelanta en Venezuela a través del “rescate de tierras ociosas e improductivas” prosigue generando conflictos y violencia en el campo. Este fenómeno incluye fundamentalmente a víctimas del lado de los campesinos sin tierra u ocupantes o rescatadores de tierras y también en menor medida a grandes y medianos propietarios de tierra.

En el actual período en estudio, la omisión del Estado continúa, ya que la inseguridad y la impunidad de las violaciones a los derechos humanos de los defensores del derecho a la tierra permanecen inalterables. Al respecto, el Frente Nacional de Campesinos y Pescadores denunció la existencia de “215 asesinatos de campesinos desde la promulgación de la Ley de Tierras”<sup>67</sup>, la mayoría de los cuales permanece sin castigo por parte de las instituciones del Estado, tal como lo afirman los integrantes del Frente

Nacional Campesino Ezequiel Zamora: “*muchos de estos casos no son considerados de importancia para la Fiscalía y mucho menos para algunos sectores del Tribunal Supremo de Justicia. [...] Nosotros no podemos permitir que maten, masacren a los líderes campesinos, y que no haya responsables. Lamentamos decir que esta es la fecha y de 214 víctimas solo hay 7 detenidos y 2 sobrevivientes*”<sup>68</sup>. Por su parte, la Federación Campesina Bolivariana fue enfática al señalar: “*Reclamamos de la manera más cortés pero más dura, al Ministerio Público: no es posible que se investiguen solamente 34 casos y tenga en mora más de 400*”<sup>69</sup>.

Ante esta realidad, preocupa la respuesta del Presidente Chávez, y del titular del MPPAT, Elías Jaua. Chávez, luego de hacerse públicas las anteriores denuncias, en lugar de ordenar a los organismos policiales y de seguridad priorizar las investigaciones de los asesinatos de campesinos y activar mecanismo de protección de los mismos, propuso: “*ver pronto organizadas las milicias campesinas, quiero verlas entrenadas para defender la revolución (sic) y defenderse ellos mismos y su familias*”<sup>70</sup>. Jaua, dos días después de conocida la propuesta presidencial, confirmó la intención del Gobierno nacional de poner en marcha la organización de dichas milicias: “*para diciembre tendremos la Milicia Bolivariana Campesina, el Cuerpo de Combatientes Ezequiel Zamora*”<sup>71</sup>, remarcando que esas organizaciones funcionarán “*en el marco de la institucio-*

67. Eliscartt Tamos: *Sin resolver 215 muertes de campesinos*. En: El Nacional. 18.09.09, pág. C-10.

68. Frente Nacional Campesino Ezequiel Zamora: *Campesinos Asesinados en Venezuela desde el 2001* [en línea] <<http://www.aporrea.org/desalambrar/a80781.html>> Consulta del 15.10.09.

69. Venezolana de Televisión: Federación Campesina Bolivariana se declara en emergencia por serie de atentados contra su dirigencia [en línea] <<http://www.aporrea.org/desalambrar/n142495.html>> Consulta en línea del 03.10.09.

70. Carlos E. Hernández: *Guardias nacionales se unirán a campesinos y pescadores*. En: Notitarde. 29.09.09, pág. 17.

71. El Universal: *Jaua anuncia que en diciembre operará la milicia combatiente*. Ernesto J. Tovar. 02.10.09. Pág. 1.12.

*nalidad de la Fuerza Armada, sin anarquía o fuera del mando del comandante en jefe Hugo Chávez*<sup>72</sup>.

Otra realidad que afecta al sector es la criminalización judicial de más de 1.500 campesinos, situación que ha llevado al Frente Nacional de Campesinos y Pescadores Socialistas “Simón Bolívar” a denunciar ante el TSJ y a la Fiscalía General de la República, una petición que solicita el sobreseimiento de más de 1.500 imputaciones a campesinos. En tal sentido, Joel Pineda, vocero del mencionado frente campesino, explicó: “*En la mayoría de los casos son medidas que se aplican por supuesta invasión de propiedad privada y terminan criminalizando la lucha del campesino y éste termina entonces presentándose en los tribunales cada ochos días como un vulgar delincuente*”<sup>73</sup>.

En el período octubre 2008-septiembre 2009 Provea tuvo conocimiento de 13 casos de violaciones a los derechos humanos que afectaron a 83 campesinos. Se reportaron en total 4

campesinos asesinados: 3 asesinados por presuntos sicarios contratados para tal fin y uno asesinado por el presunto dueño de unas tierras invadidas en Mariches (Edo. Miranda). Destaca en esta oportunidad, a diferencia de períodos anteriores, que los agentes no estatales fueron responsables de la mayoría de los hechos, que la mitad de los mismos (6) fueron llevados a cabo por organismos policiales y de seguridad de los estados Barinas, Aragua y Portuguesa, que han agredido y detenido arbitrariamente a campesinos<sup>74</sup>.

Finalmente, como en años anteriores se mantienen los altos niveles de inseguridad, que también afectaron a propietarios y productores agrícolas, que son víctimas de secuestros y extorsiones, cometidos por delincuentes, paramilitares y guerrilleros, que operan en las zonas rurales y fronterizas del país. Fedenega denunció que durante 2008 se produjeron 30 secuestros de ganaderos y productores, y entre enero y agosto de 2009, ya se han producido 25.

72. Ídem.

73. Frente Nacional de Campesinos y Pescadores Socialistas: *Frente Nacional Campesino denunció 214 casos ante el TSJ y la FGR*. [en línea] <<http://www.aporrea.org/desalambrar/n139542.html>> Consulta del 05.10.09.

74. La Vicaría Episcopal de Derechos Humanos de Caracas reportó en su Informe sobre la situación de los defensores de derechos humanos, correspondiente al período junio 2008-mayo 2009, que en este período se ha registrado un número menor de violaciones de derechos humanos que afectan a defensores del derecho a la tierra. Prueba de ello, es que 3 defensores del derecho a la tierra fueron asesinados en zonas fronterizas, en contraste con los 5 del período anterior. De los siete casos registrados, tres (3) corresponden al patrón de asesinato o ejecución, un herido en un intento de homicidio, un acoso o amedrentamiento y una detención arbitraria o sometimiento a régimen de presentación ante el tribunal.